

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

REGIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. (trimestre)
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

La seguridad personal y la tranquilidad pública son y han sido siempre el fundamento y la base de la vida moral y progresiva de los pueblos. Cuestión es esta que merece y requiere la mayor atención y el más vivo interés por parte de las autoridades, y á evitar la comisión de hechos que perturban el orden y llevan á los hogares la miseria y el luto tienden nuestros esfuerzos.

No se necesita estar dotado de un gran espíritu observador para comprender que la taberna y la navaja, (extendiendo el concepto de esta palabra á las demás armas prohibidas) son los principales factores que originan los sucesos sangrientos. De ahí que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dictara enérgicas disposiciones para acabar con estos males sociales.

Diferentes veces he excitado á los Dependientes de mi autoridad á fin de que procedieran con el mayor rigor en el cumplimiento de las aludidas disposiciones, y de nuevo vuelvo á encarecer á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes gubernativos la necesidad de que prosigan su campaña contra el uso de las armas prohibidas.

Para desterrar por completo las plagas y los vicios que caen dentro de la corrección social es necesario una vigilancia muy activa y una gran perseverancia, sin paréntesis ni decaimientos en la campaña.

Confío en que así lo habrán de entender mis subordinados y espero que en el cumplimiento de mis órdenes pongan toda su actividad y todo su celo

Oviedo 16 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco y Crespo.

R. al núm. 2.419

Administración Militar

D. Ildefonso Gil Tejerizo, oficial segundo de Administración militar, Juez instructor de la séptima Comandancia de dicho Cuerpo, como tal en el expediente instruido al soldado de la misma José María Pol González por falta de presentación en el acto de concentración de reclutas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Caso, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, hijo de Fernando y de Angela, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos milímetros de estatura, y sin más señas personales, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 30 de Mayo de 1908.—Ildefonso Gil.

R. al núm. 2.288

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta desertión se sigue al recluta Francisco Fernández Rea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Breceña, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros y quinto para el reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 15 de Junio de 1908.—Rafael Albert.

R. al núm. 2.413

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Desde hoy y por término de 15 días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria y la de edificios y solares de este concejo.

Lo que se hace saber á los contribuyentes por si tienen alguna reclamación que hacer contra el mencionado apéndice.

Avilés 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.411

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrán examinarlo y producir cuantas reclamaciones creyeran convenientes contra el mismo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pola de Siero y Junio 13 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.412

Alcaldía de Lena

Anuncio

D. Venancio Pérez Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentar á este Ayuntamiento, durante el actual mes de Junio, instancia solici-

tando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Consistoriales de Lena 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 2.397

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana del próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

San Tirso de Abres 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.396

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1909, desde esta fecha queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas.

Taramundi, Junio 7 de 1908.—José María Castela.

R. al núm. 2.394.

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el apéndice al amillaramiento para los repartos de rústica y urbana del próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cangas de Tineo, Junio 14 de 1908.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 2.418

Administración de Hacienda de Oviedo

Minas.-Cánon

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentan en esta Administración, por sí ó representados á solventar los descubiertos de los cuatro trimestres que contra ellos resultan por cánon superficial de sus respectivas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie Hectáreas	INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Cánon ademandado Pts. Cts.	Recargo del 15 por 100 Pts. Cts.	Importe total Pesetas Cts.
218	Luteria 2. ^a	Hierro y otros	Tapia	20	Gregorio García.	Lugo		300	45	345
1089	Vicenta.	Hierro	Valdés	40	Vicente Rocas Vallina.	Gijón		240	36	276
382	Lanzarote.	Id	Castropol tercera	24	Antonio Tipular.	Alava		144	21 60	165 60
383	Romero.	Id	Id	24	Federico Azpetitia.	Bilbao		144	21 60	165 60
679	Juliana.	Id	Lianes	80	Braulio Montes.	Id		480	72	552
680	Amalia.	Id	Id	17	Idem	Id		432	64 80	496 80
682	Jesusa.	Id	Id	72	Idem	Id		102	15 30	117 30
144	Dolores.	Cobre	Cabrales	24	The Reina C. Compagni Limited.	Londres		360	54	414
2618	El Tesoro.	Calamina	Peñamellera baja	20	Francisco Fernandez Bores.	Santander		300	45	345
2624	Alaña.	Hulla	Piloña	284	Federico Azpetitia.	Bilbao		936	140 40	1076 40
2824	Eduardo.	Id	Id	10	Antonio Tipular.	Alava		200	30	230
2843	Salvadora.	Id	Siero	62	Vicente Canteli.	Alava		48	7 20	55 20
3144	María.	Id	Tineo	90	Faustino Menendez.	Bimenes		360	54	414
2054	Nieves.	Id	Lena	24	Gabriel Perez Alvarez.	Grado		96	14 40	110 40
459	San Ignacio	Hierro	Cabrales	16	Evaristo Saisain.	Vizcaya		96	14 40	110 40

Oviedo 15 de Junio de 1908.—Ramiro Neira.

R. al núm. 2.411

Alcaldía de Aller

Mes de Junio de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 100 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1500
2	Policia de seguridad...	300
3	Policia urbana y rural.	600
4	Instrucción pública.....	1200
5	Beneficencia.....	1300
6	Obras públicas.....	1000
7	Corrección pública.....	900
8	Montes.....	>
9	Cargas.....	2500
10	Ob.nueva construcción	3000
11	Imprevistos.....	200
12	Resultas.....	>
13	Devoluciones.....	>
14	Varios.....	>
TOTAL.....		12500

Cabañaquinta 1.º de Junio de 1908.
—El Contador, Aurelio Toliivar.—Visto bueno.—El Alcalde, Sabas González.
R. al núm. 2.415

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Ruidiaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gonzalez y Gonzalez, conocido por Gutierrez Gonzalez, de 21 años de edad, hijo de Serafina, soltero, panadero, natural y vecino de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, partido y provincia de León; que viste pantalón de dril oscuro, chaleco y chaqueta de paño aplomado, calza alpargatas encarnadas y lleva en la cabeza boina negra, el cual se fugó de la carcel de esta villa en las primeras horas de la noche del primero del corriente, desconociéndose su paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otro resultan en causa por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en la villa de Pravia á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 2.382

Juzgado de Gozón

D. José Alonso y Fernández Espinosa, Secretario del Juzgado de la villa de Luanco y su concejo de Gozón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia

En la villa de Luanco, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos ocho, habiendo visto el tribunal municipal el presente juicio de faltas, procedente del sumario número 8, incoado en el Juzgado de Instrucción de este partido, el cual tribunal está compuesto del señor Juez municipal D. José María Menéndez de la Granda; Adjuntos D. Salvador Fernández Morán y D. José Ramón Alvarez Prendes; por hurto de un saco conteniendo una fanega de judías, de la propiedad de D. Bernardo de la Vega, contra Roque Suarez.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á Roque Suarez, vecino de Pillarno, á la pena de cuatro días de arresto, indemnización de cinco pesetas veinticinco céntimos al dueño del saco de judías D. Bernardo de la Vega y las costas de este juicio, y una vez firme esta sentencia, que por rebeldía del Roque Suarez se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; elévese testimonio del encabezado y parte dispositiva de la misma, al señor Juez de Instrucción de este partido.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Menéndez de la Granda.—Salvador Fernández Morán.—José Ramón A. Prendes.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, lo que yo Secretario certifico.—José Alonso.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación, al acusado en rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez que firmo en Luanco á doce de Junio de mil novecientos ocho.—José Alonso. Visto bueno.—Menéndez de la Granda.

R. al núm. 2.389

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un caballo, contra Vicente Iñarrea, vecino de Gijón, criado de Angel Rodriguez Prendes, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Vicente Iñarrea.

Dado en Oviedo á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandato, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.403

Don Sancho Arias de Velasco, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones, contra Onofre y José Antonio Fernández (Cuesta, de 21 y 20 años de edad, hijos de Antonio y de Aurea, solteros, naturales y vecinos de la Manjoya, en este concejo, carpintero y forjador respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandato, Benigno Vazquez.

R. al núm. 2.417

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y origen del que autoriza, pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Juan Antonio Alejos y Fernández Freije, natural de Ouria, en el concejo de Taramundi, y vecino de Vega de Ribadeo, en donde falleció en cuatro de Mayo de mil novecientos siete, en estado de casado, sin ascendientes ni descendientes y sin disposición testamentaria, siendo sus herederos abintestato sus hermanos de doble vínculo D. José María, doña María del Carmen, doña Josefa, doña María de la Concepción, doña María Juana y D. Jesús Alejos y Fernández Freije, siendo éste el que promovió el expediente.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Juan Antonio para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días siguientes á la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol y Junio nueve de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.399

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Ramón Ruisanchez Gutierrez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Maria, natural y vecino del pueblo de Parres, en este concejo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, ó ante este Juzgado, con el fin de practicar diligencias en la causa que tiene pendiente por atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la expresada Audiencia ó de este Juzgado en la cárcel de cualquiera de las dos poblaciones.

Dado en Llanes á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Eduardo Sanchez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.392

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria y para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, en providencia de hoy he acordado la citación de Emeterio Ortiz Sanchez, de 21 años de edad, soltero, hijo de Luis y de Basilisa, natural y vecino de Peón y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión ó á satisfacer cuarenta y cinco pesetas que en concepto de indemnización tiene que abonar al perjudicado Luciano Meana, vecino de Candanal, toda vez que no ha sido perdonada por éste la expresada cantidad en virtud de la causa que contra aquél se siguió por lesiones, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Villaviciosa á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.405

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador don

Constantino Alvarez, á nombre y con poder de D.^a María de la Concepción Solares Villaverde, acudió á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza constituida por D. Feliciano Solares González, fallecido el diez de Enero último, para garantizar las resultas del cargo de Procurador.

En providencia de esta fecha he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del poder judicial, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el referido Procurador la formulen en el término de seis meses, previéndoles que de no verificarlo se acordará la devolución de dicha fianza.

Dado en Villaviciosa á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.391

Juzgado de Piloña

Don Dalmacio Pérez Diaz, Secretario accidental del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Infesto, á dieciséis de Mayo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez municipal D. Manuel Escandón Fernández, Presidente, y adjuntos D. Francisco Guisasola y D. Diego Sanchez, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguido contra Avelino Ramón Mier Peón, de diecisiete años de edad, jornalero, vecino de Sejo Bajo y residente accidentalmente en Infesto, por las faltas no incidentales de hurto, ejecutadas el día nueve de Diciembre último y en virtud de orden de la Superioridad, siendo Ponente D. Francisco Guisasola Eguivar.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á Avelino Ramón Mier Peón á quince días de arresto por cada una de las dos faltas ejecutadas y costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón.—Francisco Guisasola.—Diego Sanchez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Dalmacio P. Díaz.»

Y no habiendo sido posible la notificación al Avelino Ramón Mier Peón por haberse ausentado de este término municipal é ignorarse su actual residencia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Infesto á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—Dalmacio P. Díaz.—V.^o B.^o—Manuel Escandón.

R. al núm. 2.406

Juzgado de Amieva

Edicto

D. Joaquin Fernández y Fernández, Juez municipal de Amieva.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según el art. 13 del Reglamento.

En Sames á doce de Junio de mil novecientos ocho de que certifico.—El Juez, Joaquin Fernández.—Vicente Gutiérrez, Secretario.

R. al núm. 2.409

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal accidental en funciones de la villa de Cangas de Tineo.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas por infracción de la ley de Pesas que penden ante este Juzgado contra D. Avelino Sánchez Suárez, natural de Avilés, hoy de ignorado paradero, y otro, se cita á aquél para que el día veinticinco del corriente, á las once horas, comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado á fin de contestar en el expresado juicio; apercibiéndole que de no concurrir con las pruebas que estime conducentes le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo, Junio doce de mil novecientos ocho.—Luis González y Pérez.—Por su mandato, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 2.388

Juzgado de Laviana

Don Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Emilio Martínez Piquero, de 35 años de edad, casado, ajustador, hijo de Ramón y de Placencia, natural y vecino de La Felguera, concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber un acuerdo de la Audiencia provincial de Oviedo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á once de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.381

D. Manuel Alvarez Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Pola de Laviana y Junio seis de mil novecientos ocho, el Sr. D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto las precedentes diligencias de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes de la una como demandante D. Manuel García Cabricano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega, en el concejo de Langreo, representado en autos á medio de poder bastante por el Procurador D. Laureano García Laruelo, y defendido por el Letrado D. Juan Eufasio González, y de la otra, como demandantes Doña Manuela García Gutierrez, mayor de edad, viuda, por sí y en representación de su hija menor Doña Carmen García y García, vecinas de Otero Roiles; D. Manuel García y García, casado, mayor de edad, vecino de Cueto Rozado, allanados á la demanda, y don Vicente Nuñez, mayor de edad, vecino de Las Piezas; D. Joaquin Nuñez, don Marcelino García, y su esposa Doña Teresa García, mayores de edad, labradores vecinos también de Otero Roiles, en dicho concejo de Langreo, representados en autos por los estrados del Juzgado, en virtud de su rebeldía, sobre reclamación deservicios y gastos sufragados por el actor á favor de Doña Manuela García Ciano, difunta.

Fallo:

Que teniendo por allanadas á la demanda á Doña Manuela García Gutierrez, Doña Carmen García y García y D. Manuel García y García, debo de condenar y condeno á éstos en unión de los también demandados D. Vicente Nuñez, D. Joaquin Nuñez, D. Marcelino García y Doña Teresa García, rebeldes en estos autos, á que como herederos de Doña Manuela García Ciano paguen á tasación pericial al actor D. Manuel García Cabricano los gastos de alimentación de aquella y demás originadas en la forma y por el tiempo según se describen en los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda, y en las costas causadas; que respecto á los allanados serán las originadas y que les correspondan hasta las fechas de los escritos en que lo solicitaron, y en cuanto á los rebeldes, en todas las demás del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía de D. Vicente Nuñez, don Joaquin Nuñez, D. Marcelino García y D.ª Teresa García, se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese lo sea personal por la parte contraria, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con asistencia de mí el Actuario que doy fe.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez.

Así resulta de los particulares de la sentencia á que me refiero, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el objeto de que sirva de notificación en forma á los demandados D. Vicente Nuñez, D. Joaquin Nuñez, D. Marcelino García, y Doña Te-

resa García declarados rebeldes, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Laviana á nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel A. Rodríguez.—Visto Bueno.—Manuel Pedregal.

R. al núm. 2.380.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel G. del Valle, Juez accidental de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente á nombre de D. Francisco García del Valle y Blanco y otros para inscribir la posesión de los montes y terrenos hermosos del pueblo de Villacibrán, término municipal de Cangas de Tineo: cabida de ochocientas hectáreas; que por sus puntos cardinales lindan al Norte con términos de los pueblos de Bimeda, Villar de Naviego y Naviego, y por junto al río con prado de la Cueva ó de la Cuella, de herederos de José López (a) de Casa de López, de Naviego; Sur términos de los pueblos de la Linde, San Pedro de Arvas y Socarral; Este con términos del pueblo de Villaoril de Bimeda, con el pico del Castrillón y con términos del pueblo de la Linde; Oeste con términos de la Braña de Soldepuerto y del pueblo de Naviego.

Aprobado el expediente y presentado en el Registro de la propiedad, fué devuelto con copia de asientos contradictorios á favor de D. José González Vicente, de dicho Villacibrán, D.ª Isabel Alvarez Rodriguez, vecina de Fondos de Villa, en este concejo, y de otros, por lo que en providencia de hoy se acordó comunicar el expediente mencionado á los herederos de D. José González Vicente y D.ª Isabel Alvarez Rodriguez, lo mismo que á cualquiera otra persona que se considere con derecho á la finca de cuya inscripción se trata y se les llame por edictos para que comparezcan en el término de nueve días á exponer el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, con el apercibimiento indicado y por el plazo de nueve días se llama á los herederos del D. José González Vicente y D.ª Isabel Alvarez Rodriguez, lo mismo que á cualquiera otra persona que se considere con derecho á la finca mencionada.

Cangas de Tineo, Junio trece de mil novecientos ocho.—Abel G. del Valle.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 2.400.

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

Por auto de nueve de Abril último, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se declaró concluso el sumario seguido ante este Juzgado, Escribanía del que autoriza, por daños contra José González González y otros vecinos de Lugo de Llanera, y se manda citarles y emplazarles para que dentro de diez días comparezcan ante la Superioridad por medio de Procurador y Abogado.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al José González González, cuyo paradero se ignora y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo á trece de Junio de mil novecientos ocho.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 2.404

Comandancia de Marina de Gijón.

D. Santiago Mendez Echevarría, Teniente de Navío de 1.ª clase, 2.º Comandante de Marina de la provincia, y Comandante accidental de la misma.

Hace saber: Que vacante la plaza de perito arqueador de la Comandancia de Marina de Villagarcía, por fallecimiento del que la venía desempeñando, se publica con el fin de que los aspirantes á dicho destino promuevan la correspondiente solicitud al Excelentísimo Sr. Comandante general del Apostadero, antes del quince del próximo mes de Julio, después de cuya fecha se señalará la en que han de verificarse en Ferrol los exámenes de oposición reglamentarios.

Gijón 15 de Junio de 1908.—Santiago Mendez.

R. al núm. 2.410

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALDES

En poder de D. Manuel G. Avello, vecino Trevias, se halla depositado un asno, encontrado en términos de aquel pueblo, de las señas siguientes: color castaño, edad cerrado, alzada cinco cuartas, hallándosele solamente la cabeza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño; y si transcurridos quince días desde la inserción en el periódico oficial de la provincia no se presentase á recogerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Luarca 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 4

POLA DE SIERO

El día 7 del actual desapareció de los montes de San Martín de Anes un caballo propiedad de D. Francisco Pañeda Huergo, de la Figarona, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, color rojo, edad cerrado, con la pata izquierda blanca, una estrella pequeña en la frente y la cola cortada; su valor de 150 pesetas.

Lo que se hace público para que el que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero lo participe á esta Alcalde para conocimiento del dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 3

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Suarías, de este término municipal, se halla prendada y en custodia una becerra como de un año de edad, con un campano pequeño en un collar de madera sujeto con un alambre, con las dos orejas hendidas, color enceso ó bura.

Lo que se anuncia para que se presente su dueño á recogerla previo pago de gastos y demás, dentro del término de quince días, pues pasado que sea se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 3

En el pueblo de Panes se hallan prendadas y en custodia por encontrarlas abandonadas y desconocerse sus dueños, dos vacas de las señas siguientes:

Una como de diez años, color rubia, abierta de cabeza, ojera del mismo color, un marco á fuego en el asta derecha, con las iniciales E P R, un collar de madera con las letras A. A. y con campano bastante crecido de sonido ronco.

Otra como de cuatro años, color claro y ojera clara y un collar de madera con las letras A. A.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan presentarse á recogerlas dentro del término de quince días previo pago de gastos originados, advirtiendo que de lo contrario se procederá á la subasta de dichas reses.

Panes 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 3

SAN MARTIN DEL REY

En poder de D. Faustino González García, vecino de la Alameda, fué depositada una yegua de dueño desconocido, que caminaba extraviada por la línea del ferrocarril de Langreo. Son las señas de dicho animal las siguientes: Edad 10 años, alzada seis cuartas abundantes, color castaño, está herrada, tiene las iniciales F. F. y son negras las extremidades en su tercio inferior.

San Martín del Rey 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral 3

ANUNCIOS

Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores partícipes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro partícipe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.

15—30

Compañía Tranvía

de Arriendas á Covadonga

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 27 del corriente mes de Junio, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 27 del citado mes por lo menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias ó en casa de los señores Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 16 de Junio de 1908.—El Director, J. Ibran.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial